

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 79-2021

SEDE MUNICIPAL

1°. DE NOVIEMBRE, 2021

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

JUAN C. MOREIRA SOLÓRZANO

(Funge como Presidente).

REGIDORES PROPIETARIOS:

ESTRELLA MORA NUÑEZ

ROCIO DELGADO JIMENEZ

FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL

(Funge como Propietario en ausencia del Reg. Ernesto Alfaro Conde)

REGIDORES SUPLENTE:

KATTIA DESANTI CASTELLON

RANDALL SOLIS SALAS

SÍNDICOS PROPIETARIOS

NOGUI ALEXIS SOLANO ALTAMIRANO

JESUS ALBERTO SOLORZANO VARGAS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

TOBÍAS MURILLO RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

LIC. ANDRES MURILLO ALFARO

Asesor Legal

LIC. XINIA ESPINOZA MORALES

Secretaria del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

YOHAN OBANDO GONZALEZ

ERNESTO ALFARO CONDE

DANILO SOLIS MARTINEZ

Regidor Suplente

HAZEL TATIANA ADANIS FALLAS

Regidora Suplente

LETVIA AVILA PEREZ

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO IV: SOLICITUDES VARIAS.

ARTÍCULO V: MOCIONES.

ARTÍCULO VI: INFORME DEL SEÑOR ALCALDE.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS.

COMPROBADO EL QUÓRUM Y APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

A) El Acta de Sesión Ordinaria N° 78, celebrada el 25 de octubre de 2021, **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS**, con tres votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Yohan Obando González se encuentra ausente, como también el Regidor Ernesto Alfaro Conde.

Con relación al Artículo IV, inciso D), el Regidor Francisco González manifiesta que la SRA. KATTIA SOLÓRZANO CHACÓN – PRESIDENTA – ADI TÁRCOLES, solicita veinte millones de colones para la construcción de locales COMERCIALES ADI Tárcoles; al respecto sugiere recomendarle y asesorarles que esos recursos los pueden obtener de parte de DINADECO o de INDER, y esto no solo a la ADI de Tárcoles sino a todas las asociaciones de desarrollo del cantón, para que así puedan atraer recursos frescos y multiplicar los recursos municipales.

El Presidente en ejercicio – Reg. Juan Carlos Moreira – recuerda que por medo de acuerdo el Concejo trasladó esta solicitud de la ADI de Tárcoles a la comisión de hacienda y presupuesto, para el estudio correspondiente (oficio **S.G. 608-2021**).

A continuación, el Presidente en ejercicio – Reg. Juan Carlos Moreira –manifiesta que vamos a seguir con las sesiones en forma presencial, hasta tanto tengamos las herramientas necesarias.

SE SUSPENDE EL ACUERDO QUE ESTABLECE “SESIONAR DE MANERA VIRTUAL”.

Seguidamente por recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal – el Concejo Municipal de Garabito **ACUERDA:**

SUSPENDER la aplicación del Acuerdo dictado por este Órgano Colegiado en Sesión Ordinaria N°.70, Artículo VII, Inciso A, punto celebrada el 30 de agosto del 2021(notificado en el oficio **S.G. 505-2021**) “**SESIONES VIRTUALES** “; hasta tanto, de conformidad con lo establecido en el punto 4) de dicho acuerdo la administración municipal representada por el señor Tobías Murillo Rodríguez (o quien ocupe su cargo), suministre a todos los integrantes del Concejo Municipal (incluyente a la Secretaria y al Asesor Legal), las herramientas y el apoyo técnico para poder acceder a las sesiones virtuales; lo cual incluye el equipo necesario, la debida capacitación y las pruebas suficientes.

Por tanto, se establece que este Concejo Municipal seguirá sesionando de manera presencial hasta nuevo aviso.

Se declara **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Yohan Obando González no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Danilo Solís.

A continuación, el señor Presidente en ejercicio propone ALTERAR la agenda de hoy para conocer únicamente cuatro puntos; los cuales se detallan a continuación:

- 1) **OFICIO FAPTA-PZ-202-2021, DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.**
- 2) **OFICIO NRO. 16548 (DFOE-DEC-1614), DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 3) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCM-007- 2021.**
- 4) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCM-008- 2021.**

Sometida a votación la propuesta del Presidente en ejercicio – Reg. Juan Carlos Moreira – **QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS REGIDORES (A) PRESENTES**, con cuatro votos a favor y cero en contra, Se declara **ACUERDO FIRME**.

Por tanto, la sesión se lleva a cabo de conformidad con el siguiente **ORDEN DEL DIA** previamente modificado.

1) OFICIO FAPTA-PZ-202-2021, DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Se le da lectura al oficio **FAPTA-PZ-202-2021**, de fecha 25 de octubre del 2021, (recibido vía correo electrónico el viernes 29/10/2021, a las 7:39), suscrito por la Licenciada Hazel Madrigal Tencio – Fiscal Auxiliar – Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción de Sede Pérez Zeledón; quien comunica lo siguiente:

“Por medio de la presente le solicito interponer sus buenos oficios con la finalidad de remitir a este despacho copias certificadas de las gestiones administrativas realizadas en torno al recurso de revocatoria y apelación presentado por el señor Francisco González Madrigal de fecha 20 de julio del 2020, en contra del acuerdo tornado por unanimidad en la sesión ordinaria del día 06 de julio del 2020. mediante el cual se acordó contratar al Lic. Carlos Lanzas Quesada, por medio del procedimiento de Contratación Directa de excepción.

De conformidad con las facultades que otorga al Ministerio Público el numeral 290 del Código Procesal Penal, se acuerda el plazo de **24 HORAS** para cumplir con la diligencia ordenada por el Ministerio Público. - Se recuerda que de conformidad con el artículo 6 del Sistema de Seguimiento de Control de Casos la no asistencia en el cumplimiento de lo solicitado en el plazo establecido podría hacer que se califique el caso en cuestión como CAUSA NO ASISTIDA. Procédase como corresponde.

Lo anterior por requerirse en la causa 20-000012-1774-PE, seguida por el delito de Incumplimiento de Deberes en perjuicio DEBERES DE LA FUNCION PUBLICA”.

El Lic. Andrés Murillo Alfaro –Asesor Legal del Concejo – indica que revisó el acta del **20 de julio del 2020**, y no logró apreciar la presentación de un recurso de apelación en

Subsidio. Además, indica que efectivamente el 06 de julio 2020 se contrató al Lic. Carlos Lanzas, ya que se conoció nota de Rafael Picado – Jefe del área de denuncias de la Contraloría General de la República – quien indicó que por economía procesal los asuntos se lleven en el Concejo; luego se recibió otra nota diciendo que ellos iban a llevar todo, entonces ese acuerdo no se ejecutó, es decir no se le dio continuidad al acuerdo.

Agrega el Asesor Legal que le gustaría que los Regidores (as) lean el acta del 20 de julio del 2020 y en caso de no contener dicho recurso de apelación, se le solicite a la administración presentar boletas de todas las notas que se recibieron en la plataforma de servicios ese 20 de julio del 2020.

Receso: Al ser las 17:09, el señor Presidente en ejercicio llama a un receso.

Al ser las 17:28, el señor Presidente en ejercicio reanuda la Sesión, y retomando el tema en discusión manifiesta que efectivamente revisada el acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de Garabito el 20 de julio del 2020 no se constata ningún recurso de revocatoria y apelación presentado por el señor Francisco González Madrigal de fecha 20 de julio del 2020, en contra del acuerdo tornado por unanimidad en la sesión ordinaria del día 06 de julio del 2020, mediante el cual se acordó contratar al Lic. Carlos Lanzas Quesada, por medio del procedimiento de Contratación Directa de excepción. Por tanto, sugiere se le conteste esto a la Licenciada Hazel Madrigal Tencio – Fiscal Auxiliar – Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción de Sede Pérez Zeledón, en respuesta al oficio **FAPTA-PZ-202-2021**, de fecha 25 de octubre del 2021, (recibido vía correo electrónico el viernes 29/10/2021, a las 7:39), y se le adjunte copia certificada de dicha acta del 20 de julio del 2020.

Sometida a votación la propuesta del Presidente en ejercicio – Reg. Juan Carlos Moreira –**QUEDA APROBADA** con tres votos a favor y cero en contra; toda vez que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Francisco González Madrigal (quien funge como propietario) se excusa de participar en la discusión y votación de este acuerdo por tener interés directo.

2) OFICIO NRO. 16548 (DFOE-DEC-1614), DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Concejo Municipal de Garabito conoce el oficio **Nro. 16548 (DFOE-DEC-1614)**, suscrito por el Lic. Rafael Picado López – Gerente de Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República –; quien manifiesta:

“Esta Contraloría General procede a la remisión del presente oficio para lo que resulte procedente de conformidad con el ejercicio de sus competencias y responsabilidades como administrador general de ese gobierno local, en relación con el supuesto pago irregular de horas extra a favor de determinados funcionarios, las cuales en apariencia no le corresponden según los resultados de la investigación preliminar efectuada por esta Área. Una vez concluida la investigación citada, se hace necesario comunicar algunas consideraciones que permiten justificar la emisión de una orden de carácter vinculante, según se desarrolla en los siguientes apartados...”.

3. Conclusión

“En el oficio T.H. 267-2018 del 18 de octubre de 2018, el Líder de Gestión de Talento Humano mencionó que la Municipalidad no cuenta con un instrumento (directriz, reglamento u otro) que regule el tema del tiempo extraordinario, de manera que no hay regulación de los procedimientos que se siguen para las solicitudes y aprobaciones, ni el rol que cumple cada uno de los actores que solicitan o aprueban esos pagos, mencionó que los procedimientos podían ser descritos según la práctica, pero no están regulados formalmente por ese gobierno local.

Esta Contraloría General, resultado de las diligencias de investigación efectuadas en la Municipalidad de Garabito pudo apreciar que en apariencia se podría estar dando el reconocimiento de tiempo extraordinario de forma habitual y permanente, contrario a lo expuesto en el apartado primero de este oficio, además, que podrían estarse aprobando pagos de horas extras a favor de funcionarios a quienes no les corresponde por las condiciones de sus puestos, específicamente aquellos que laboran sin fiscalización

Superior inmediata, sin haber verificado que se acreditara que la jornada extraordinaria se dio después de las 12 horas, así como falencias respecto de la verificación previa de disponibilidad presupuestaria para cada erogación, lo que estaría en contraposición de lo expuesto en el apartado segundo de este oficio, y por último se determinó la falta de regulación apropiada que regule el control del procedimiento seguido para las solicitudes y aprobaciones de pagos de tiempo extraordinario.

Como fue desarrollado en los apartados anteriores, el Código Municipal y Código de Trabajo establecen límites legales para el reconocimiento de la jornada extraordinaria, de manera que el objetivo de una regulación interna adecuada no sería sustituir lo regulado legalmente, sino más bien establecer con claridad el procedimiento que se debe seguir para su puesta en práctica específicamente en la Municipalidad de Garabito, que defina los pasos necesarios para asegurar el cumplimiento de la legalidad en cada aprobación, así como definir el rol de cada uno de los actores, específicamente las responsabilidades de cada visto bueno necesario desde que se tramita la solicitud y hasta el pago, también la forma en la que se acredita o se supervisa que se haya laborado el tiempo extraordinario por cada solicitante y que se cumplan los demás requisitos, todo lo anterior ajustado al funcionamiento orgánico específico de la Municipalidad de Garabito.

Por lo consiguiente, considera este órgano contralor que la falta de normativa interna que regule el proceso de tiempo extraordinario no promueve el control en el procedimiento seguido por dicho gobierno local para esas erogaciones y se desprende una serie de debilidades e insuficiencias en lo que respecta a la regulación del pago de horas extraordinarias que requieren ser atendidas de forma inmediata.

4. Orden

De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 11, 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, se ordena al Alcalde Municipal, que tome las acciones necesarias para que la Municipalidad de Garabito promulgue normativa interna (políticas, reglamentos, manuales, directrices u otros) en la cual regule adecuadamente el tema de las jornadas

Extraordinarias en todos sus aspectos de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente. Tomando en consideración los razonamientos expuestos en el presente informe y concretamente lo siguiente:

- El carácter excepcional, ocasional, transitorio, esto es: no permanente, ni habitual de ese tipo de jornada.
- Los controles que tiene que ejercer la administración activa para acreditar la efectiva labor de las horas extras.
- Los controles presupuestarios pertinentes para garantizar el contenido presupuestario respectivo para el pago de horas extras, así como tomar todas las medidas necesarias para garantizar que horas extras cumplan la normativa.
- La diferenciación de la jornada laboral de los funcionarios que se desempeñen sin fiscalización superior inmediata, según el artículo 143 del Código de Trabajo, es decir, los Coordinadores de Procesos, en el tanto a esos funcionarios no se les reconozca el pago de horas extras entre las 8 y 12 horas de la jornada diaria, solamente si laboran después de 12 horas diarias.

Por lo anterior, todas las valoraciones y decisiones respecto al reconocimiento y pago de horas extraordinarias quedan bajo su absoluta responsabilidad. En un plazo no mayor de tres (3) meses, deberá remitir a la Contraloría General, al correo electrónico contraloria.general@cgrcr.go.cr, una certificación del cumplimiento de lo ordenado, con la prueba documental que la sustente.

El acatamiento de lo ordenado es obligatorio, queda bajo la exclusiva responsabilidad **del Alcalde Municipal**, la atención oportuna, diligente, objetiva e independiente de lo solicitado en este oficio y deberá cumplirse dentro del plazo establecido; de manera que, su incumplimiento injustificado, constituye causal de responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General. En virtud de lo anterior, esta Área dará el seguimiento respectivo a lo ordenado y llevará a cabo las verificaciones que se consideren pertinentes para asegurar su cumplimiento.

Se remite copia del presente oficio a la Secretaría del Concejo Municipal para que lo haga de conocimiento de ese órgano colegiado en la próxima sesión más inmediata.”

TRASLADO DEL OFICIO 16548 ORDEN SOBRE REGULACIÓN DEL PAGO DE HORAS EXTRAS EN LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO.

Al respecto, se **ACUERDA**:

TRASLADAR dicho oficio **Nro. 16548 (DFOE-DEC-1614)**, suscrito por el Lic. Rafael Picado López – Gerente de Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República –, al Lic. Julio César Vargas Aguirre para lo que sea de su competencia en su condición de Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito.

Se declara **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Yohan Obando González no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Danilo Solís.

3) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCM-007- 2021.

El Concejo Municipal de Garabito conoce la recomendación dada por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO**, en el oficio **N° ALCM-059-2021**, mediante el cual adjunta **Borrador de la resolución administrativa RCM-007- 2021**, elaborada por esa asesoría.

Dicha Resolución administrativa **RCM-007-2021**, literalmente dice lo siguiente:

“RCM-007-2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TRASLADO DE RECURSO DE APELACION CONTRA ACUERDO TOMADOS EN LA SESION EXTRAORDINARIA NUMERO 39, CON FECHA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2021 PRESENTADO POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL DE GARABITO EDUARDO RIOS SOLIS.

CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Jaco, al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del primero de octubre de dos mil veintiunos. Conoce ésta Órgano Colegiado Recurso Apelación contra los Acuerdos

Tomados en la Sesión Ordinaria Número 39, celebrada el 18 de agosto del año en

curso **RESULTANDO:**

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Garabito, celebro el día 18 de agosto del 2021, una sesión extraordinaria para conocer la modificación interna presupuestaria número 08-2021.

SEGUNDO: Que dicha convocatoria a la sesión extraordinaria numero 39 del día 18 de agosto del 2021, fue convocada mediante oficio SG-454-2021.

TERCERO: Que el funcionario que labora para la Municipalidad de Garabito, el señor Eduardo Ríos Solís, como Analista de Procesos Asistenciales de Tecnologías de la información,(según constancia C-GTH-258-2021-EBM), elaborada por el jefe de Recursos Humanos de la Municipalidad de Garabito, al estar en desacuerdo el funcionario municipal De Garabito, el señor Eduardo Ríos Solís, con los acuerdos adoptados en dicha sesión extraordinaria, interpone recurso de apelación contra los acuerdos adoptados. Dicha constancia se adjunta como prueba documental.

CONSIDERANDO:

Que en los términos establecidos en el artículo 165 del Código Municipal, el Recurso de Apelación que se interponga contra algún Acuerdo del Concejo Municipal, debe ser conocido por el TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, por tal razón se procede mediante esta resolución a dar cumplimiento con la norma aplicable en el caso en concreto.

POR TANTO

De conformidad con los artículos 162, 165, siguientes y concordantes del Código Municipal, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, SE PROCEDE A TRASLADAR AL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO el RECURSO DE APELACION presentado por el señor EDUARDO RIOS SOLIS contra los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la Sesión ExtraOrdinaria Número 39, celebrada el 18 de agosto del año en curso. Es todo. –

Son Auténticas:

Lic. Andrés Murillo Alfaro”

SE ELEVA APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRA EL ACUERDO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 39 DEL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2021.

Al respecto el Concejo **ACUERDA**:

APROBAR en todas sus partes la Resolución Administrativa **RCM-007-2021**, suscrita por el Regidor JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y FRANCISCO GONZÁLEZ MADRIGAL (funge Propietario), y con base en lo recomendado en esta resolución:

TRASLADAR AL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO el RECURSO DE APELACION presentado por el señor **EDUARDO ALONSO RIOS SOLIS** contra los Acuerdos tomados por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria Número 39, celebrada el 18 de agosto del año en curso.

Se declara **ACUERDO FIRME**, con cuatro votos a favor y cero en contra; toda vez que el Regidor Yohan Obando González no asistió a esta Sesión, como tampoco su suplente; el Regidor Danilo Solís.

4) RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RCM-008- 2021.

El Concejo Municipal de Garabito conoce la recomendación dada por el **LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO – ASESOR LEGAL – CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO**, en el oficio N° **ALCM-059-2021**, mediante el cual adjunta **Borrador de la resolución administrativa RCM-008- 2021**, elaborada por esa asesoría.

Dicha Resolución administrativa **RCM-008-2021**, literalmente dice lo siguiente:

“RCM-008-2021

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA PARA TRASLADO DE RECURSO DE APELACION
CONTRA ACUERDO TOMADOS EN LA SESION ORDINARIA NUMERO 72, CON FECHA
DEL 114 DE SETIEMBRE DEL 2021 PRESENTADO POR REGIDOR MUNICIPAL DE
GARABITO FRANCISCO GONZALEZ.**

CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE GARABITO. Jaco, al ser las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del DOS de octubre de dos mil veintiuno.

Conoce ésta Órgano Colegiado Recurso Apelación contra el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Número 72, artículo IV, inciso G, celebrada el 14 de setiembre del año en curso

RESULTANDO:

PRIMERO: Que el señor Francisco González Madrigal, **Regidor Suplente, del Concejo Municipal de Garabito**, interpone recurso extraordinario de revisión, presentado por el señor FRANCISCO GONZALEZ MADRIGAL, **contra el acuerdo municipal de la sesión ordinaria número 64, artículo VI, punto E, celebrada el 19 de julio del 2021**, con fundamento en lo siguiente:

Indica que el acuerdo impugnado y del que solicita revisión del mismo, fue declarado en firme, y que se hizo presente la Vicealcaldesa Olendia Irias Mena, se hizo presente para participar en la sesión ordinaria número 64-2021, como asistente del Alcalde, debido a que el Alcalde no pudo asistir, y que en el artículo VI, puntos A al E, se conoce el informe presentado por la señora Olendia Irias y que el señor TOBIAS MURILLO, mediante AMI-1203-2021-TM, se mantuvo en el ejercicio del cargo, y por ende no existía una ausencia temporal ni definitiva y por ende la sesión ordinaria celebrada el 19 de julio del 2021, es absolutamente nula.

Segundo: Indica que en el artículo VI, punto E, tanto la Vicealcaldesa como el Presidente Municipal lo difaman en temas personales, seguidamente alega que el cuestiona al Presidente Municipal y a la labor de la Alcaldía, indica el recurrente que las intervenciones de YOHAN OBANDO, estaban fuera de orden, y generaron un desorden en la sesión, seguidamente la Vicealcaldesa genera desorden, lo sigue difamando indicando que el Señor Francisco esta moroso con los pagos de impuestos en la Municipalidad, y que desconoce cualquier proyecto presentado por el recurrente, indica que en su condición de regidor solicito al presidente poner orden y que el presidente amenazo con sacarlo del recinto donde sesiona el Concejo Municipal, seguidamente se tramita un receso de la sesión y en ese receso los regidores restantes cometen un acto invalido, arbitrario, en perjuicio del sistema democrático del país y se genera un acuerdo municipal que indica:

“ Compañeros hemos tenido un problema, fuimos a receso para intentar de que las cosas se calmaran, ha sido evidente con el señor González acogiendo el reglamento del Código Municipal, según el articulo 34 vamos a proceder a tomar un acuerdo para poder sacar al compañero de la sala, compañero les parece, procedemos a votarlo y que quede en firme...”.

TERCERO: Alega el señor González Madrigal que el acuerdo de su expulsión en el recinto del Concejo Municipal violenta artículo 171 de la Constitución Política, artículo 12,13,27,44,46 del Código Municipal, además que no existe norma legal para la expulsión de un regidor en el recinto del Concejo Municipal.

CUARTO: Que en la Sesión Ordinaria número 72, Artículo IV, inciso G, y mediante la resolución Administrativa RCM-006-2021, declara inadmisibile el recurso de Revisión, interpuesto por el Regidor Francisco González, dicha resolución administrativa se le notifica mediante oficio SG-518-2021, con fecha 21 de setiembre 2021.

QUINTO: Que en fecha 29 de setiembre del 2021, mediante boleta de plataforma de servicios Municipales de Garabito numero 33056, y no estando conforme con la inadmisibilidad del recurso extraordinario, presenta recurso de apelación contra lo resuelto en la sesión ordinaria del 14 de setiembre, numero 72, artículo IV, inciso G.

CONSIDERANDO:

Que en los términos establecidos en el artículo 165 del Código Municipal, el Recurso de Apelación que se interponga contra algún Acuerdo del Concejo Municipal, debe ser conocido por el TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, por tal razón se procede mediante esta resolución a dar cumplimiento con la norma aplicable en el caso en concreto.

POR TANTO

De conformidad con los artículos 162, 165, siguientes y concordantes del Código Municipal, artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, SE PROCEDE A TRASLADAR AL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO el RECURSO DE APELACION presentado por el Regidor Municipal Francisco González Madrigal contra el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 72, artículo IV, inciso G, celebrada el 14 de setiembre del año en curso. Es todo. -

Son Auténticas:

Lic. Andrés Murillo Alfaro”

SE ELEVA APELACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONTRA EL ACUERDO TOMADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 72, ARTICULO IV, INCISO G, CELEBRADA EL 14 DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.
--

Al respecto el Concejo **ACUERDA:**

APROBAR en todas sus partes la Resolución Administrativa **RCM-008-2021**, suscrita

por el Regidor JUAN C. MOREIRA SOLORZANO (Vicepresidente), ROCIO DELGADO JIMENEZ (Regidora Propietaria), ESTRELLA MORA NUÑEZ (Regidora Propietaria) y con base en lo recomendado en esta resolución:

TRASLADAR AL TRIBUNAL SUPERIOR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO el RECURSO DE APELACION presentado por el Regidor Municipal Francisco González Madrigal contra el Acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Número 72, artículo IV, inciso G, celebrada el 14 de setiembre del año en curso.

APROBADO/ con tres votos a favor y cero en contra; toda vez que en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 31 del Código Municipal, el Regidor Francisco González Madrigal (quien funge como propietario) se excusa de participar en la discusión y votación de este acuerdo por tener interés directo.

En otro orden de ideas el Regidor Francisco González Madrigal (quien funge como propietario), manifiesta que se referirá a tres puntos:

- 1) Aclara que cuando cuándo al inicio de esta sesión se pidió el cambio de agenda; creyó que era para la inclusión de estos cuatro puntos aparte de los otros que estaban en la agenda; votó afirmativamente la modificación del orden del día por error.
- 2) Otro tema que iba a preguntar es que a los muchachos del equipo As Puma se les debe más de cuatro meses en salarios y a este Concejo no se le ha dicho nada de esto. El salario es un derecho y esta falta de pago puede ocasionar una demanda. Además, indica que el equipo de taekwondo no tiene recursos para participar en los juegos nacionales, todo esto es anormal en una Municipalidad con un presupuesto de siete mil millones de colones
- 3) El último punto, es una experiencia propia, pero no la va a mencionar aquí, sino únicamente expresará una situación que está perjudicando al comercio, pues aparentemente a todos los comercios que están frente a la ruta 34 no se les va a permitir usar esa parte como parqueo. Esto es algo que le alarma y le alegra porque posiblemente van a quitar toda la chatarra que está en Herradura, pero por otra parte

Perjudica a negocios como Rancho Manuel, Súper Chicho, Ferretería Villa, toda vez que no cree que esta medida va a ser solo para una persona, también viene a afectar el Restaurante La Ostra y los Restaurantes en Quebrada Amarilla que está frente a la ruta 34.

Agrega que no entiende porqué esta medida si ese campo ni siquiera es municipal. Considera que esta Municipalidad en lugar de estar apoyando al comercio porque la situación no está nada fácil con el tema de la pandemia, viene a incrementar estas medidas que tanto perjudican.

Concluye que deja estos tres puntos para verlos en la próxima sesión.

El señor Alcalde – Tobías Murillo Rodríguez – solicita el uso de la palabra para contestarle al Reg. Francisco Madrigal, aunque indica que creyó que eran solo cuatro puntos que se iban a tocar en esta sesión, ya que en este sentido se modificó el orden del día, pero, se irrespetó el acuerdo del Concejo.

Afirma que esta medida no funciona para aquellos negocios que pagan impuestos, sino para el Regidor Francisco González que está irrespetando la Ley. A los negocios que están al día no se les ha molestado, pero el que quiere hacer las cosas mal es donde está el problema.

El Presidente en ejercicio – Reg. Juan Carlos Moreira –hace un llamado a mantener el respeto entre compañeros.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, AL SER LAS DIECIOCHO HORAS Y UN MINUTO, DA POR FINALIZA LA SESIÓN.

JUAN CARLOS MOREIRA SOLÓRZANO

XINIA ESPINOZA MORALES

Presidente Municipal a.i

...U.L...

Secretaria del Concejo.

.....
.....
.....
.....